



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 016 -2022-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay; 09 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 977-2022-GRAP/06/GG de fecha 19/05/22, Informe N° 517-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 18/05/2022, Informe N° 710-2022/GRAP/GRDE/SGAPYS de fecha 18/05/22, Informe N° 635-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 13/05/22, Memorandum 479-2022-GRAP/GRDE de fecha 10/05/22, Informe N° 647-2022/GRAP/GRDE/SGAPYS de fecha 06/05/22, Informe N° 14-2022-GRA/GRDE/SGAPYS/JLT de fecha 06/05/22, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 Y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, *A priori*, este despacho considera pertinente exponer previamente algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; sobre el que se contrae en su Título V: La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) que corresponde a la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se establece que: **"Los expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";**

Que, de conformidad al artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se prevé en su numeral 17.3, sobre el que se contrae el procedimiento de la fase de ejecución, se establece que: **"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, (...)";**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige el Informe N° 014-2022-GRA/GRDE/SGAPYS/JLT de fecha 06/05/22, donde el Ing. Juan L. Ludeña Torres – Especialista Agropecuario I, informa al despacho de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, que la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009; **ha quedado sin uno de sus miembros como es el Ing. Klever Y. Aranibar Escudero, segundo miembro en representación de la Sub Gerencia de Estudios, por haber concluido su contrato laboral el 31 de abril pasado y que a la fecha según indico ya no tiene vínculo laboral en dicha dependencia; por lo que es menester solicitar su inmediato reemplazo para no retrasar el proceso de revisión y evaluación del mencionado expediente técnico, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 647-2022/GRAP/GRDE/SGAPYS de fecha 06/05/22, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita al Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Designación de Profesional para la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009, que a la fecha se encuentra en proceso de elaboración, cabe mencionar que de acuerdo a la **Resolución Gerencial Regional N° 004-2022-GR.APURIMAC/GRDE**, como miembro integrante de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, según el referente el contrato de dicho personal culminó el 31 de abril del presente año, por lo que se solicita la designación de un profesional para la revisión y aprobación del proyecto en mención; **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento, proponiéndose al siguiente profesional:**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante **Memorándum 479-2022-GRAP/GRDE.**, recepcionado en fecha 10/05/22, el Ing. Henry Campana Tamayo – Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura (e), la Designación de Profesional de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para la Conformación de CRAET para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009, por lo que se pretende garantizar la aprobación y consecuente ejecución de la inversión, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, bajo esa pretensión administrativa, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante **Informe N° 635-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 13/05/22**, remite la acreditación Profesional para la Conformación CRAET para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009, **asignando al Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA. CIP N° 99112**, como integrante para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo; **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento, proponiéndose al siguiente profesional:**

Que, complementariamente, mediante **Informe N° 710-2022/GRAP/GRDE/SGAPYS de fecha 18/05/22**, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el acto resolutivo de Reconformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET - del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009, **ello, bajo responsabilidad, y consideraciones que se cita en el documento, proponiéndose a los siguientes profesionales:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN
01	Ing. Neiser Antonio Pagan Luna	Segundo Miembro	Informe N° 635-2022-GRAP/GRI/SGED

Que, bajo esa pretensión administrativa, el Gerente de Desarrollo Económico, mediante **Informe N° 517-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 18/05/22**, pone en conocimiento al Gerente General del Gobierno Regional, la Reconformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET - del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009, que se conformaría según detalle siguiente:

INTEGRANTES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN
ING. JUAN LIZARDO LUDEÑA TORRES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	MEMORANDUM N°089-2022-GRA/GRDE/SGAPYS.
ING. LUIS HUAMAN CHIPA	PRIMER MIEMBRO	INFORME N° 155-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.
ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	SEGUNDO MIEMBRO	INFORME N° 635-2022-GRAP/GRI/SGED

Que, bajo los argumentos expuestos en sede administrativa, se colige que mediante **Memorándum N° 977-2022-GRAP/06/GG de fecha 19/05/22**, el Gerente General Regional, insta y solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Proyección de Resolución que apruebe la **Reconformación CRAET** para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2471009, **ello, bajo responsabilidad, y consideraciones que se cita en el documento**

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los **Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac**; entre ellos, al **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, la facultad de **"Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET**, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso sus facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2022-GR-APURIMAC.GR**, de fecha 02/02/2022, y demás dispositivos conexos;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos "CRAET", para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con Código Unificado N° 2471009, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN
ING. JUAN LIZARDO LUDEÑA TORRES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	MEMORANDUM N°089-2022-GRA/GRDE/SGAPYS.
ING. LUIS HUAMAN CHIPA	PRIMER MIEMBRO	INFORME N° 155-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.
ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	SEGUNDO MIEMBRO	INFORME N° 635-2022-GRAP/GRI/SGED

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión, instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010, y en concordancia con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento e implementación en lo que fuere de ley, según su competencia, conforme a los informes de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ING. HENRY CAMPANA TAMAYO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.
Archivo
GRDE/HCT
ABOG/AYBV

